

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DSECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar social y material de la colectividad.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República establece que Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales;

Que, el Art. 219 del COOTAD señala que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión;

Que, de acuerdo al mandato constitucional, la educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social;

Que, a pesar del enunciado precedente, el régimen educativo propiciado por el Estado no ha logrado disminuir las desigualdades sociales, reducir el índice de pobreza en la población y calificar los recursos humanos para que enfrenten los retos laborales con características de competitividad;

Que, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 literal a) y 57 literal b) del COOTAD en concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

EXPIDE:

**La ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ENTREGA DE BECAS ESTUDIANTILES A TRAVÉS DEL PROGRAMA “NARANJAL ESTUDIA”.
ORDENANZA No. 02 - 2013.**

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA “NARANJAL ESTUDIA”

Art. 1.- El Programa denominado “Naranjal Estudia” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal está destinado a favorecer con el financiamiento de parte de sus estudios mediante becas a: 1) jóvenes egresados de los colegios fiscales que realicen estudios de pregrado en la modalidad presencial en las universidades estatales con asiento en el cantón Naranjal y las ciudades de Machala, Milagro y Guayaquil; 2) niños/as y adolescentes hasta los 17 años de edad, en condiciones de extrema pobreza, para la realización de estudios de nivel básico, artesanal y bachillerato.

Art. 2.- El programa *Naranjal estudia* estará a cargo de la Comisión de Educación y Cultura –CEC– la cual tendrá como funciones esenciales: a) El manejo de las gestiones relacionadas a la selección de los estudiantes favorecidos con el otorgamiento de subvenciones (becas) para la formación educativa del beneficiario; y, b) El control y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente cuerpo legal.

Art. 3.- El funcionamiento del programa *Naranjal Estudia*, se sustenta con el “Fondo Becas” que tendrá el aporte del GAD Municipal de Naranjal del 0,85% (ochenta y cinco centésimas por ciento) del presupuesto municipal del periodo fiscal, por cada año, al que se sumarán los aportes de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, personas naturales y jurídicas, con las que se podrán suscribir los correspondientes convenios de cooperación.

Art. 4.- En caso de no haber en el respectivo periodo anual de selección suficientes aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para alcanzar la beca, los recursos del “Fondo Becas” que no sean utilizados con el propósito inicial de su creación podrán ser empleados en el desarrollo de actividades de carácter educativo o cultural organizados por la Comisión Permanente de Educación y Cultura.

Art. 5.- Previo al proceso de preselección y selección de los becarios, la CEC realizará un llamado público a través de los diferentes medios de comunicación locales, a la inscripción de los aspirantes a las becas del Programa. El llamado deberá señalar los requisitos respectivos.

Art. 6.- Becas de Pregrado.- Para acceder a las becas de pregrado se realizará un concurso de selección de estudiantes a partir de los siguientes parámetros de calificación: a) rendimiento académico; b) conducta de toda la vida estudiantil; y, c) condiciones socioeconómicas.

Art. 7.- Becas para personas en condiciones de extrema pobreza.- Para acceder a las becas para estudios del ciclo básico, artesanal y bachillerato se realizará un estudio socio-económico del aspirante. Los beneficiarios serán aquellos que resulten calificados como de extrema pobreza, lo cual será verificado tanto por la CEC como por el departamento de Promoción Social de la municipalidad, en caso de considerarse necesario, mediante evaluación que podrán realizar por separado o conjuntamente.

Art. 8.- La CEC realizará calificaciones periódicas a todos los estudiantes beneficiarios de las becas del programa. Los resultados de dicho estudio determinarán la continuidad o culminación de este beneficio, dictamen que será conocido por el Alcalde y por el Concejo Municipal.

Art. 9.- Cuantías. La cuantía máxima de cada beca será establecida, anualmente, por la CEC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjal tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria del *Fondo Becas*.

Art. 10.- Cupos. Los cupos estarán determinados por la disponibilidad del *Fondo Becas* y la asignación que hayan hecho al programa otras organizaciones o personas.

Art. 11.- Desembolsos. Los desembolsos se realizarán a través del Departamento Financiero, mensualmente, previo informe del Departamento de Talento Humano.

Art. 12.- Al final de cada periodo lectivo, la CEC, será informada tanto por el Departamento de Talento Humano como por la Dirección de Gestión Financiera, sobre los desembolsos realizados a favor de los becarios. La CEC a su vez informará al Concejo Municipal.

CAPÍTULO 2 DE LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

Art. 13.- Requisitos del candidato a la beca de pregrado: Los aspirantes a la beca de pregrado serán de nacionalidad ecuatoriana y deberán:

- a) Presentar copia certificada del título de bachiller o acta de grado otorgada por un colegio fiscal.
- b) Presentar copia de cédula de ciudadanía, la que acreditará que el aspirante no tenga más de veinte años cumplidos hasta la fecha de cierre de solicitudes, al iniciar sus estudios.
- c) Entregar certificado que acredite suficientes méritos académicos, esto es, certificación del colegio donde conste el promedio de los años de estudio de bachillerato, promedio general y nota de grado.
- d) Llenar el formulario de datos que permitirá la calificación de su índice socio-económico.
- e) Completar el formulario de solicitud de beca dentro de los plazos establecidos. Una vez cerrada la etapa de inscripciones no se aceptarán solicitudes por ningún motivo y no habrá derecho a reclamo.
- f) Tener una dirección personal de correo electrónico.

Art. 14.- Requisitos del candidato a la beca de ciclo básico y bachillerato: Los aspirantes a la beca para estudios de ciclo básico, artesanales y bachillerato serán de nacionalidad ecuatoriana y deberán:

- a) Presentar partida de nacimiento original o cédula de identidad, la que acreditará que el aspirante no tenga más de 17 años de edad cumplidos hasta la fecha de cierre de las solicitudes.
- b) Entregar certificado de matrícula de la escuela, academia o colegio donde realiza sus estudios.
- c) Llenar el formulario de datos que permitirá la calificación de su índice socio-económico.
- d) Completar el formulario de solicitud de beca dentro de los plazos establecidos. Una vez cerrada la etapa de inscripciones no se aceptarán solicitudes por ningún motivo.
- e) Contar con un representante legal.

Art. 15.- De la Preselección. Los candidatos/as serán preseleccionados de la siguiente manera:

- a) Quedarán eliminados los/as candidatos que no cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria pública.
- b) Quedarán eliminados los/as candidatos que no hayan completado la ficha de solicitud.
- c) La Comisión de Educación y Cultura analizará una a una las carpetas y establecerá la lista de posibles beneficiarios/as o preseleccionados.

Art. 16.- De la Selección. Los candidatos/as preseleccionados/as serán calificados/as de la siguiente manera para su selección final:

- a) Inspección de verificación de las condiciones de pobreza de los aspirantes, este proceso se realizará en sus hogares por parte de la CEC.
- b) Realización de entrevistas personales a los representantes legales o los aspirantes.
- c) En caso de que hubieran más aspirantes que los que pueda solventar el presupuesto del “Fondo Becas” en el área de ciclo básico, artesanal y bachillerato, se dará preferencia a aquellos de mayor pobreza.
- d) Las becas no se adjudicarán a más de un estudiante dentro de una misma familia.
- e) El resultado de la selección se comunicará tanto a los candidatos/as seleccionados como a los rechazados/as mediante la publicación de la lista de los beneficiarios.
- f) En ningún caso el número de beneficiarios será tal que el desembolso correspondiente supere el presupuesto disponible del *Fondo Becas*.
- g) La CEC será la encargada de emitir su dictamen final indicando la lista de beneficiarios/as. Este listado será dado a conocer al Alcalde y al Concejo.
- h) El dictamen de la CEC sobre los becarios/as seleccionados/as no podrá ser reclamado ni apelado, excepto que se comprobara la violación a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.
- i) A partir de la fecha de notificación a los aspirantes finalmente seleccionados, se les concederá un plazo de 10 días para presentar la certificación de una cuenta bancaria personal del beneficiario en el caso de los estudiantes de pregrado; y, del representante legal en el caso de los de ciclo básico, artesanal y bachillerato.
- j) El incumplimiento de lo señalado en el literal anterior dará lugar a la descalificación del seleccionado, sin derecho a reclamo.

Art. 17.- Obligaciones. Son obligaciones de los becarios/as o, en su caso, de los representantes legales:

- a) Utilizar en su educación los recursos económicos que recibe.
- b) Los becarios/as estarán obligados a informar al Programa en caso de iniciación de actividades laborales con la respectiva presentación del contrato de trabajo firmado y/o el rol de pago de sus remuneraciones.
- c) Cumplir con, al menos, 80% de asistencia a sus actividades académicas.
- d) Mantener un promedio general mínimo de 8,5/10 o su equivalente, en el caso de los estudiantes de pregrado.
- e) Por la exigencia académica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, el promedio general válido para los aspirantes que estudian en dicha institución será de al menos 8,0/10 o su equivalente.
- f) No reprobado materias y ajustarse al pensum de estudios.
- g) Presentar, cada vez que le sea requerido, información certificada sobre su desempeño académico y el cumplimiento de sus obligaciones estudiantiles.
- h) Informar, oportunamente a la CEC, sobre la interrupción de sus actividades académicas debido a enfermedad, accidente o cualquier otra causa que impida al becario/a la asistencia a clases por más de un mes.
- i) La CEC podrá pedir reportes periódicos sobre el desempeño del becario/a a las instituciones académicas en las que éstos/as cursan sus estudios.
- j) Para la renovación anual de la beca, el beneficiario presentará:
 - Certificado de matrícula del nuevo periodo lectivo.
 - Copia del calendario oficial de actividades académicas expedido por la institución académica en la que realiza sus estudios.
 - Certificado de calificaciones del año inmediato anterior otorgado por la institución académica en la que realiza sus estudios.

Art. 18.- En los casos de renovación de becas, los desembolsos empezarán el mes siguiente a la fecha de presentación de los documentos requeridos para dicha renovación y no se extenderán más allá del periodo establecido por la CEC para todos los becarios.

Art. 19.- Toda comunicación dirigida a los candidatos y/o beneficiarios de la beca, emitida por la CEC se realizará a través de la Secretaría General Municipal.

Art. 20.- No serán sujetos de beca: Los hijos, cónyuges, convivientes, hermanos, nietos y sobrinos: del Alcalde, Concejales, funcionarios, empleados de nombramiento o contratados, obreros y contratistas del GAD Municipal de Naranjal.

CAPÍTULO 3 DE LAS SANCIONES

Art. 21.- La beca será retirada inmediatamente cuando el becario/a:

- a) Entregue documentos falsos o adulterados sobre su desempeño académico y disciplinario. En este caso se dará paso al reclamo de todos los fondos percibidos por el/la becario/a de pregrado hasta el momento de la resolución de esta suspensión.
- b) Se determinen condiciones de salud que impidan al becario/a continuar con sus estudios. En este caso no se dará paso al reclamo de los fondos percibidos por el/la becario/a hasta el momento de la resolución.
- c) Así lo dictamine la CEC por comportamiento irregular del becario/a, manifiesto desinterés por el programa de estudios, acciones o declaraciones violentas, actitudes que conlleven un desprestigio público del buen nombre del Programa *Naranjal Estudia*, el GAD Municipal de Naranjal o la República del Ecuador y sus instituciones, autoridades, o cualquier otra circunstancia que sea considerada grave por este organismo.

Art. 22.- La comprobación, en cualquier momento, de la inexactitud o falsedad de los datos aportados, así como la entrega de documentos falsos dará paso a la eliminación de la candidatura o del becario. Para esta verificación, la CEC podrá valerse de la Promotora Social municipal u otros medios legales.

Art. 23.- Los aspirantes que presenten documentación falsa o adulterada no podrán volver a participar en una nueva convocatoria de becas *Naranjal Estudia*.

Art. 24.- En casos de enfermedad grave, fallecimiento o causas de fuerza mayor debidamente justificadas por el beneficiario y que le obliguen a dejar sus estudios, la CEC conocerá y resolverá el caso.

Art. 25.- Vigencia.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 26.- Derogatoria.-El presente cuerpo legal deroga y sustituye a la *Ordenanza para la entrega de becas estudiantiles a través del programa "Naranjal Estudia"* aprobada en segunda instancia el 04 de noviembre del 2009.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL.

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en dos debates, en las sesiones ordinarias del I. Concejo Cantonal de Naranjal Nos. 21 y 22-2013, realizadas los días 13 y 20 de junio del 2013, respectivamente.

Naranjal, 25 de Junio del 2013.

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL GADM DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, a 26 de Junio del 2013, a las 09:45.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, inciso 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONÓMOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece, a las 09:45.-

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.